



Rad. PA.-080013153016-2019-00189-L.

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ:

A su despacho la presente **PRUEBA ANTICIPADA**, radicado bajo el No. 080013103016**20190018900**. Informándole que la parte convocada con memorial fechado 06 de abril de 2021 solicitó fijar hora y fecha para continuar con la diligencia de inspección judicial materia del presente trámite.

Sírvase a proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, **06 de julio de 2021.**

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe de secretaría que antecede dentro de la petición de **PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS CON INTERVENCIÓN DE PERITO INFORMÁTICO Y CONTABLE**, bajo radicado 080013153016-**2019-00189-00**, promovida por la **INVERSIONES JANNA RAAD S. EN C.**, Se advierte que el apoderado de la sociedad INVERSIONES JANNA RAAD & CÍA S EN C., con escrito fechado 06 de abril de 2021, el abogado Vladimir Monsalve Caballero actuando en calidad de apoderado judicial de la convocada INVERSIONES JANNA RAAD & CÍA S EN C., solicitó señalar fecha y hora para el cierre de la diligencia de inspección judicial ordenada por el despacho.

Por lo cual, el despacho señalará como fecha y hora para la culminación de la practica de la presente prueba extraprocesal, el día **18 de agosto de 2021** a las **09:00 am.**, para lo cual, se dispondrá, que el trámite de notificación a los sujetos intervinientes y al auxiliar de la justicia perito informático, se agoté por mediación de la Secretaría del Despacho, a fin de agilizar el mismo conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 291 del C.G.P., y en los términos del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. -

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑÁLESE el día **18 de agosto de 2021** a las **09:00 am**, para llevar a cabo continuación de la diligencia de inspección judicial en las instalaciones de la sociedad **JANNA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.921.566-3, localizada en la Calle 99 No. 53 – 40 en la ciudad de Barranquilla, en el marco de las providencias calendadas



Rad. PA.-080013153016-2019-00189-L.

28 de agosto, 11 de septiembre de 2019 y 24 de enero de 2020 proferidas por este despacho judicial.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE de la continuación de la presente diligencia a los sujetos intervinientes y al auxiliar de la justicia perito informático, por conducto de la Secretaría del Despacho, a fin de agilizar el mismo conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Art. 291 del C.G.P., y en los términos del Decreto Legislativo No. 0806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

)



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Jueza.

(MB.LERB).